

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**Dirección General de Agricultura**

Información pública de la aprobación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Loma Somera (Valderredible).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Loma Somera (Valderredible-Cantabria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 22 de agosto de 2002.

Primero: Que con fecha 13 de enero de 2006, la Dirección General de Desarrollo Rural, aprobó el acuerdo de la zona de Loma Somera (Valderredible-Cantabria), tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, está expuesto al público en el local de la Junta Vecinal durante un mes, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valderredible y de la Junta Vecinal de Loma Somera.

Tercero: Que durante dicho plazo de un mes, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Servicio de Estructuras Agrarias (C/ Calderón de la Barca, 8-1º - Santander), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 4/1990, de 23 de marzo, sobre Concentración Parcelaria, Conservación de Obras, Unidades Mínimas de Cultivo y Fomento de Explotaciones Rentables, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial de terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Caja del Servicio de Reforma de Estructuras, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamentalmente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 16 de enero de 2006.—El jefe del Servicio de Estructuras Agrarias, Pedro Luis Compostizo Sañudo.

06/1985

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**Dirección General de Cultura**

Notificación de resolución de incoación a los interesados en expediente para la delimitación del entorno de protección de Bien de Interés Cultural.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución de incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural declarados "cueva del Cuco y cueva Aurelia o Urdiales", en el término municipal de Castro Urdiales, se procede a su publicación, al amparo de lo

dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Don José Santos López.

Domicilio: Calle Zancueta, 3, Castro Urdiales (Cantabria).

Nombre y apellidos: Don Félix Gómez Higuera.

Domicilio: Barrio Baltezana, 121, 39708 Castro Urdiales (Cantabria).

Nombre y apellidos: Presidente Comunidad de Propietarios.

Domicilio: Camino Antiguo Cementerio, 13, Es: E. Pl: 00. Pt: 01, Castro Urdiales (Cantabria).

Nombre y apellidos: Señor presidente Comunidad de Propietarios.

Domicilio: Padre Basabe, 13 (A) Es: E. Pl: 00. Pt: 01, 39700 Castro Urdiales.

Nombre y apellidos: Don Isidoro Prieto Martínez.

Domicilio: Camino Antiguo Cementerio, 11, 39700 Castro Urdiales (Cantabria).

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

El excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte, con fecha 12 de enero de 2006, dictó la siguiente Resolución:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 y 12.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y el artículo 21 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y teniendo en cuenta el artículo 40.2 de dicha Ley, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, con fecha de 6 de junio de 1996, resolvió inscribir en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Español la cueva del Cuco, en Castro Urdiales y, con fecha 22 de marzo de 2000, la cueva Aurelia o Urdiales también en Castro Urdiales.

La Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, delimitando, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, el perímetro de protección del bien.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, visto el acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de enero de 2004, por el que se deja sin efecto el expediente incoado para la delimitación del entorno de protección de la cueva del Cuco, con fecha 22 de agosto de 1996 y se ordena incoar expediente para la delimitación de un entorno único para los Bienes de Interés Cultural declarados cueva del Cuco y cueva Aurelia o Urdiales y visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural declarados "cueva del Cuco y cueva Aurelia o Urdiales", en el término municipal de Castro Urdiales, nombrándose órgano instructor del mismo al Servicio de Patrimonio Cultural.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir y justificar el entorno de protección en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Castro Urdiales, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competará al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado para su anotación preventiva.

Sexto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección

La cueva del Cuco se abre en el lateral oeste de un farallón rocoso que forma un amplio abrigo orientado al sur, en el barrio de Urdiales, próximo al Alto de San Andrés, en Castro Urdiales.

La cueva Aurelia o Urdiales se localiza en la ladera sureste de Alto de San Andrés. La boca está orientada al sur y sus coordenadas son 481.555/4.804.366 y 25 m de altitud sobre el nivel del mar.

El entorno de protección abarca la parte más destacada del paraje denominado alto de San Andrés. La delimitación parte al oeste de la carretera N-634, y aproximadamente a 60 m. al sur de la rotonda. Los límites siguen por el alto del Revanal sobre la cueva del Cuco. El rumbo varía hacia el este-sureste hasta el camino vecinal que discurre entre las urbanizaciones en el barrio de Urdiales, al noroeste de la Villa Aurelia. Siguiendo este camino hacia el oeste, bordea la finca de la Peña del Cuco y cruza al otro lado de la N-634, hasta enlazar en la coordenada de partida.

Las coordenadas son:

1. 481.350/4.804.440;25 m.
2. 481.540/4.804.500;45 m.
3. 481.620/4.804.370;35 m.
4. 481.730/4.804.520;25 m.
5. 481.660/4.804.470;20 m.
6. 481.650/4.804.410;20 m.
7. 481.610/4.804.330;20 m.
8. 481.510/4.804.320;16 m.
9. 481.450/4.804.340;20 m.
10. 481.400/4.804.360;28 m.

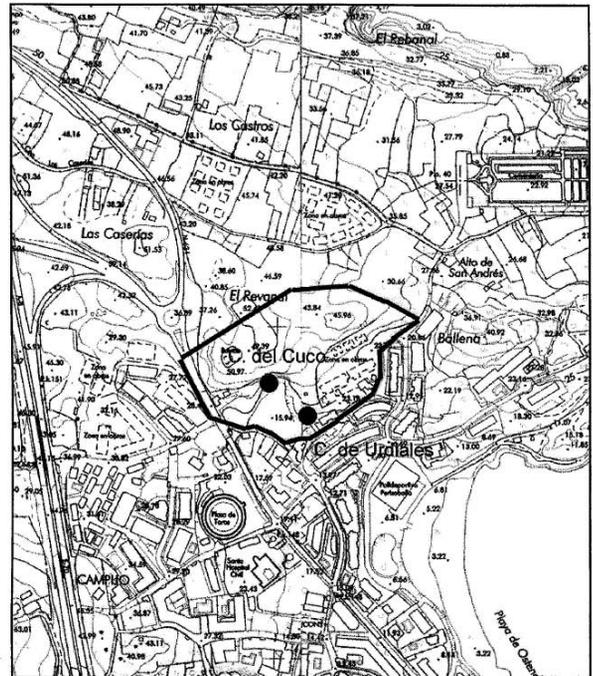
Justificación del entorno de protección

Dada la proximidad física de ambos yacimientos arqueológicos, su localización en el mismo cueto y los trazados y dimensiones de ambas cavidades, esta delimitación establece una banda de protección que pretende evitar perjuicios para el equilibrio medioambiental de ambas cavidades.

Firmado por el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte con fecha 12 de enero de 2006.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Santander, 8 de febrero de 2006.—La jefa del Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.



 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE</p> <p>Dirección General de Cultura</p>	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE PARA LA DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL
	Cueva del Cuco y cueva de Aurelia o Urdiales, Término Municipal de Castro Urdiales
PLANO DE DELIMITACIÓN	

06/1819

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de enero de 2006 por la que se conceden efectos retroactivos a la autorización concedida a la Escuela Superior de Negocios por Resolución de 17 de septiembre de 1998.

Por don Félix José Martínez Churiaque, en nombre de la entidad mercantil «Escuela Superior de Negocios, Sociedad Limitada» (ESNE), se ha solicitado la eficacia retroactiva de la Resolución de esta Consejería de fecha 17 de septiembre de 1998 por la que se autoriza el funcionamiento de la «Escuela Superior de Negocios, Sociedad Limitada» (ESNE), como centro para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios conforme al sistema educativo vigente en «University of Wolverhampton», del Reino Unido; «Hogeschool Zeeland», de Holanda; «SUNY Empire State College», de Estados Unidos de América, y «Tompkins Cortland Community College» de Estados Unidos de América, no homologables de manera automática a los oficiales del sistema educativo español.

En este sentido, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite en su artículo 57.3, que excepcionalmente, pueda otorgarse eficacia retroactiva a los actos, cuando produzcan efectos favorables al interesado,